

ORDENANZA Nº **12724**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1.º: Objeto. La presente Ordenanza establece un marco regulatorio para el acceso informado y seguro como recurso terapéutico, la investigación, el uso científico del Cannabis y sus derivados, promoviendo el cuidado integral de la salud.

Art. 2.º: Ámbito de aplicación. El Departamento Ejecutivo Municipal aplicará la presente Ordenanza de conformidad a la normativa nacional y provincial vigente al respecto, adaptando la reglamentación a futuras modificaciones.

Art. 3.º: Autoridad de Aplicación. El Departamento Ejecutivo Municipal designará a la Autoridad de Aplicación, y podrá dar participación para la reglamentación de la presente a las entidades integrantes del Consejo Asesor creado en el artículo 7º de la presente.

Art. 4.º: Registro de Usuarios y/o Cultivadores Terapéuticos del Cannabis y sus derivados. Créase el Registro Voluntario de Usuarios y/o Cultivadores Terapéuticos del Cannabis y sus derivados, el cual deberá coordinarse con el Registro Nacional de Pacientes en Tratamiento con Cannabis - RECANN, creado por Ley Nacional Nº 27.350.

El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá mediante la reglamentación las condiciones para la inscripción de conformidad a lo establecido en la legislación nacional vigente.

A tal efecto, deberá coordinar con la autoridad nacional competente la inscripción de los usuarios de Cannabis para uso medicinal y/o terapéutico, así como sus derivados, plantación, cultivo y/o producción del mismo, con el objetivo de obtener información sobre su uso en la Ciudad, así como la

ORDENANZA N° **12724**

recopilación, procesamiento, análisis y difusión de datos para apoyar el oportuno diseño de políticas públicas vinculadas a la temática.

El Consejo Asesor creado por el artículo 7º de la presente analizará las solicitudes de inscripción y entregará un certificado de registración a quienes se inscriban.

Art. 5.º:Formulario de Inscripción. La Autoridad de Aplicación junto con el Consejo Asesor confeccionarán un formulario de inscripción. Asimismo, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá crear un apartado en su sitio web oficial que permita la inscripción. En todos los casos se deberá proteger la identidad y privacidad de las personas que se inscriban en el registro.

Art. 6.º:Investigación. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la firma de convenios de colaboración y promoción con organismos públicos o privados y asociaciones sociales sin fines de lucro especializadas, a los fines de promover estudios e investigaciones relacionadas con el uso del Cannabis con fines terapéuticos, profundizar el conocimiento y generar nuevos saberes sobre su uso.

En particular, se deberá fomentar la participación de asociaciones civiles especializadas en la temática, de entes estatales tales como laboratorios públicos, de los Ministerios de Salud y de Seguridad de la Nación, de los Ministerios de Salud y de Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia, de las universidades públicas y privadas con sede en la Ciudad y de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología - ANMAT, Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas de Argentina - CONICET, Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria – INTA, y de todos aquellos organismos que se consideren necesarios a los fines de promover la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº **12724**

Art. 7.º: Creación del Consejo Asesor de Políticas Relacionadas al Cannabis. Créase el Consejo Asesor de Políticas Relacionadas al Cannabis. La Autoridad de Aplicación establecerá el carácter y la periodicidad de las reuniones.

Art. 8.º: Integración. El Consejo Asesor estará integrado por:

- a) Dos (2) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal;
- b) Un (1) representante del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe;
- c) Un (1) representante del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Santa Fe o el que en el futuro lo reemplace;
- d) Un (1) concejal por cada bloque político que conforme el Honorable Concejo Municipal;
- e) Un (1) representante de cada universidad con sede en la Ciudad;
- f) Un (1) representante del Colegio de Farmacéuticos;
- g) Un (1) representante del Colegio de Médicos;
- h) Un (1) representante de cada organización de usuarios de Cannabis terapéutico con personería jurídica con sede en la Ciudad, con un máximo de hasta 4 (cuatro) organizaciones.

Los integrantes de los Colegios Profesionales, las Universidades y las organizaciones de usuarios serán designados por la Autoridad de Aplicación, a propuesta de una terna que deberán elevar las instituciones representadas.

Art. 9.º: Funciones. El Consejo Asesor de Políticas Relacionadas al Cannabis tendrá las siguientes funciones:

- a) Asesorar en la elaboración de normas y disposiciones atinentes a la materia;
- b) Colaborar, en formas previas a su aprobación, en la elaboración de los planes y programas;
- c) Colaborar en la creación de protocolos y pautas de actuación;

ORDENANZA Nº **12724**

- d) Realizar estudios de factibilidad técnica para el futuro desarrollo de un Banco Municipal de Cannabis;
- e) Brindar el certificado de registración a los inscriptos en el Registro de Usuarios y/o Cultivadores Terapéuticos del Cannabis y sus derivados, según lo establecido en el Art. 4º de la presente;
- f) Coordinar la realización de las Consultorías Cannábicas a los fines de brindar asesoramiento y acompañamiento a las personas que la requieran;
- g) Promover programas de capacitación y difusión, crear jornadas públicas y capacitaciones dirigida al conjunto de la sociedad en general;
- h) Dictar el reglamento interno de funcionamiento definiendo el carácter, la periodicidad de las reuniones y la articulación con el Consejo Consultivo Honorario creado por el artículo 9º de la Ley Nacional Nº 27.350.

Art. 10.º: Los integrantes del Consejo Asesor deberán permanecer en su función al menos un año y serán designados por cada una de las instituciones a las que representan. Se podrá designar un representante titular y uno suplente por cada una de ellas. Los integrantes del Consejo Asesor ejercerán sus cargos ad honorem.

Art. 11.º: Consultorías Cannábicas. Créanse las Consultorías Cannábicas a los fines de brindar asesoramiento y acompañamiento a las personas que lo requieran. Las mismas serán realizadas en el marco del Consejo Asesor, en coordinación con todas aquellas asociaciones civiles sin fines de lucro relacionadas a la temática.

Art. 12.º: Funciones. Serán funciones de las Consultorías Cannábicas:

- a) Brindar asesoramiento integral sobre el uso del cannabis medicinal y sus derivados a los vecinos y vecinas santafesinos/as;
- b) Brindar acompañamiento en la tramitación de los permisos de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología –



ORDENANZA Nº 12724

ANMAT, para la importación de medicamentos que contengan cannabinoides o derivados de la planta de Cannabis;

- c) Promover, en conjunto con el área provincial pertinente, el acceso a la información tanto a profesionales del campo de la salud, como a la ciudadanía en general, incluyendo instancias de formación en los diversos ámbitos.

Art. 13.º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 20 de agosto de 2020.-

Presidente: Lic. Leandro Carlos González

Secretario Legislativo: Abog. Matías Müller

Exptes. CO-0062-01667529-0 (PC).

2020 - Año del General Manuel Belgrano

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz